



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-027-2015

Tegucigalpa, M.D.C., trece (13) de Abril de dos mil quince (2015)

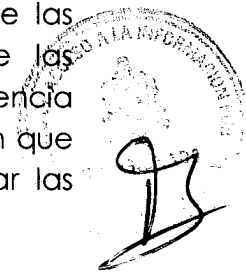
EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el IAIP debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (4): Que dentro del **IAIP** se ha creado la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA** la cual será la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, cuyas atribuciones son: **a)** coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Verificadores de Portales de transparencia, **b)** vigilar que las Instituciones Obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **c)** diseñar el método de evaluación de los Portales de Transparencia de las Instituciones obligadas; **d)** vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e)** vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada; y **f)** realizar las demás tareas a fines que se le asignen.



CONSIDERANDO (5): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como ente garante de salvaguardar el derecho humano de tercera generación,

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

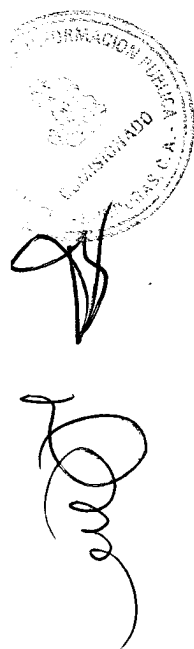
como es el Acceso a la información y atendiendo los objetivos establecidos en el Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto de Honduras (2014-2016), se encamina a realizar diferentes actividades con el propósito de cumplir de manera eficiente y eficaz su labor de veedor del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (6): Que la modernización de la metodología de verificación de los Portales de Transparencia es una de las actividades planteadas por el Instituto, en vista de la naturaleza cambiante del derecho y de las nuevas tecnologías disponibles para la ciudadanía, así como fortalecer uno de los pilares fundamentales del derecho de acceso a la información y la transparencia, a través de una de las cuatro fases que deben cumplir para que un Estado sea considerado como transparente, como es la Transparencia Activa, la cual se encarga de velar por la publicación de la información de oficio, garantizando el acceso a la información pública de la gestión de los servidores públicos en la administración de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a través de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** y con apoyo de Impactos y C-Libre, organizaciones de Sociedad Civil instituciones que trabajan en pro del acceso a la información pública, realizaron un diagnóstico de la actual metodología de verificación de la información de Oficio en los Portales de Transparencia, con el propósito de obtener los insumos necesarios para modernizar el procedimiento de verificación a efecto de que la misma este acorde con la realidad y las necesidades de la ciudadanía.

CONSIDERANDO (8): Que la nueva Metodología de verificación y evaluación de los Portales de Transparencia está siempre enmarcada en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en los Artículos N° 4 y 13, así como los Lineamientos para Uniformar los Portales de Transparencia, lo anterior basado en el principio de máxima divulgación como lo señala el Artículo N° 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (9): Que al modernizar la metodología de verificación y evaluación de la información difundida en los portales de transparencia, se garantiza y salvaguarda el derecho de acceso a información pública de calidad y fortalece la fase de Transparencia Activa correspondiente a la publicación de oficio de la Información de la gestión de los servidores públicos.





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



IAIP

CONSIDERANDO (10): Que La verificación y evaluación de la información se realizará en dos sentidos, el primero referente estrictamente al cumplimiento normativo de publicación mediante una veeduría a las Instituciones Obligadas para que publiquen la información requerida de oficio por el Artículo N° 13 de la LTAIP y el segundo por medio de una evaluación de la calidad de la misma, de esta forma se fortalecerá la Transparencia Activa en Honduras.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil quince (2015), según consta en Acta de Sesión Ordinaria No. SO-013-2015; el **PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, da por recibido y aprobado la **NUEVA METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA**, la que se realizará en dos sentidos: **1)** Referente estrictamente al cumplimiento normativo de publicación mediante una veeduría a las Instituciones Obligadas para que publiquen la información requerida de oficio por el Artículo N° 13 de la LTAIP; y **2)** Por medio de una evaluación de la calidad de la misma, de esta forma se fortalecerá la Transparencia Activa en Honduras.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014; en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, numeral 2, 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del IAIP.

ACUERDA:

PRIMERO: Tener por recibida y aprobada la **NUEVA METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA**, la que se realizará en dos sentidos: **1)** Referente estrictamente al cumplimiento normativo de publicación mediante una veeduría a las Instituciones Obligadas para que publiquen la información requerida de oficio por el Artículo N° 13 de la LTAIP; y **2)** Por medio de una



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

evaluación de la calidad de la misma, de esta forma se fortalecerá la Transparencia Activa en Honduras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

COMUNÍQUESE.



DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO